





Convenio de Colaboración, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, en lo sucesivo "EL IMJUVE", representado por Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, en su carácter de Director General, asistido por Nayeli Edith Yoval Segura, en su carácter de Directora de Coordinación Sectorial y Regional y por la Lic. Lucero Aguilar Pérez, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos; y por la otra parte la UNIVERSIDAD DE COLIMA, en lo sucesivo "LA U DE C" representada por el D. en E. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño, en su carácter de Rector; asistido por la Dra. Genoveva Amador Fierros en su carácter de Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica y por el M. F. Leobardo George Ocón en su caracte de Abogado General; a quienes actuando de manera conjunta en lo sucesivo se denominará "LAS PARTES", de conformidad con los siguientes Antecedentes, ြို့ခြုံraဖြုံ့ပြုံhes y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Cón el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar pireciplenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones en esta en el ASUNTOS destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó "EL IMJUVE", de conformidad con los artículos 1. 2,3 fracciones I, II, VI; 3 Bis fracciones I, II, III y V de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1 fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IMJUVE" a través de su representante:

- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos I de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.
- 1.2.- Que de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley O<u>rgánica</u> de la

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve









Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 corresponde a la Secretaría de Bienestar.

I.3.- Que, para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4 fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud"; "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte" y "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre la Ventude.

Que C Guillermo Rafael Santiago Rodríguez en su carácter de Director General del la linstituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido en fecha 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por los artículos pros 22 fracciones I y II, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción II, 12 fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción I y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.5.- Que, C. Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional participa en el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, 14 fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.

I.6.- Que, la **Lic.** Lucero **Aguilar Pérez**, **Directora de Asuntos Jurídicos** del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con las facultades suficientes para supervisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción III y 22 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.7.- Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: [55] 1500 1300 www.gob.mx/lmjuve Postal



Página 2







II.- Declara "LA U DE C" a través de su representante:

II.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de-goviembre de 1980.

👊 🗓 🔁 🚭 mediante Escritura Pública número 87,633 ochenta y siete mil seiscientos treinta

(vites, (20)1/462) Volumen tres mil cuatrocientos setenta, página sesenta y cinco, de fecha @2.၍ဝို်s de diciembre del año 2020 dos mil veinte, del protocolo a cargo del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de esta demarcación, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA PARA DAR FE DE HECHOS DE LA SÉSIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA PREJINIVERSIDAD DE COLIMA, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL TANO 2020 DOS MIL VEINTE, y que contiene la APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DE RECTOR DIRECCIDE JAE Universidad de Colima "LA U DE C" al Doctor en Educación CHRISTIAN JORGE ASUNTOS TORRES ORTIZ ZERMEÑO por el periodo comprendido del 1º primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, habíendo rendido protesta el día 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno en SESIÓN SOLEMNE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO; quedando protocolizada mediante Escritura Pública número 36,884 de esa misma fecha otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco

II.3.- Dra. Genoveva Amador Fierros en su carácter de Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica interviene en el presente Convenio de Colaboración de conformidad con el nombramiento número UC.R.062/2021 de fecha 02 de febrero del 2021 suscrito por el D. en E. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño, en su carácter de Rector.

Zepeda, Titular de la Notaría Pública No. 13 de la ciudad de Colima, Colima; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga

personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento jurídico.

11.4.- Oue el M. F. Leobardo George Ocón, Abogado General cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, como se acredita en la Escritura Pública No. 36,913, de fecha 05 de febrero de 2021, otorgada ante la fe notarial del

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuvc











Lic. Rafael Verduzco Zepeda, titular de la Notaría Pública no. 13 de esta demarcación, e inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, el 08 de febrero de 2021.

II.5.- Que el registro federal de contribuyentes es UCO 620901-9R6.

11.6.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes:

Que, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disposiciones jurídicas aplicables aprio y económicos a efecto de aprio y económicos a efecto de aprincipal el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias y asegurar así un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo.

ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **"LAS PARTES"** en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, coadyuvarán voluntades, capacidades y acciones en consideración de:

1. Fortalecer la política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve







- **2.** Articular actividades conjuntas encaminadas al desarrollo académico, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia con sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.
- **3.** Desarrollar acciones de difusión de los programas y eventos que promueve **"EL IMJUVE"** en beneficio de las personas jóvenes.

Segunda. - Compromisos de "EL IMJUVE", para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y éventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

2. Plesentar a "LA U DE C" propuestas de proyectos en temas de interés mutuo, así como prescrigalizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características asuntos ziuveniles.

3. Ofrecer a la comunidad estudiantil de **"LA U DE C"**, que haya cumplido con el 70% del total de créditos de su carrera, realizar su servicio social dentro de las cláusulas de sus programas.

4. Promover y ofrecer a la comunidad estudiantil menor de 29 años de **"LA U DE C"**, los servicios y programas que desarrolle, en beneficio de ellas.

5. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

Tercera. - Compromisos de "LA U DE C" para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

1. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtén Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve NX

Mexico
2021
Año de lá
Independencia

Seina Σ





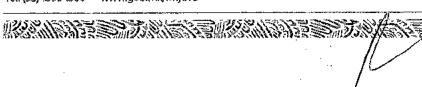
- **2.** Difundir por medios oficiales disponibles los programas, eventos y acciones que promueve **"EL IMJUVE"** en beneficio de las personas jóvenes.
- 3. Presentar a "EL IMJUVE" propuestas de proyectos en temas de interés mutuo.
- **4.** Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas.
- 5. Invitar a las personas jóvenes de su comunidad estudiantil que hayan cumplido con el 70% del total de créditos de su carrera a realizar su servicio social dentro de las cláusulas de des programas de "EL IMJUVE", previa análisis y disponibilidad de las áreas administrativas sustantivas.
- -୍ରେ ଓ । ଓ ନୁର୍ବିଷ୍ଟା seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros amalogos en materia de mutuo interés.
- Cuarta, Compromisos de "LAS PARTES", para la realización del objeto correspondiente al présente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen conjuntamente a realizar las acciones siguientes:
 - 1. Facilitarse el uso de sus instalaciones y recursos materiales, para el desarrollo de las acciones en conjunto que sean acordadas y calendarizadas en conformidad con el presente. Convenio de Colaboración.
 - **2.** Difundir el desarrollo y resultados de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio de Colaboración, otorgándose los créditos correspondientes.
 - **3.** Elaborar, proponer, desarrollar y difundir estudios e investigaciones en temas de interés mutuo.
 - **4.** Formular invitaciones recíprocas a fin de que sus miembros participen en eventos culturales, en beneficio mutuo, entre los que se encuentren conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, etc.
 - **5.** Los trabajos que resulten de las investigaciones promovidas por las partes, podrán ser publicados, aplicados y difundidos a través de coedición conjunta.

X

Mêxico 2021 Año de la Independencia

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 — www.gob.mx/imjuve











- **6.** El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión, así como de artistas visuales para realizar estancias de creación.
- 7. Realizar un seguimiento de los programas específicos acordados entre "LAS PARTES" y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en el cual se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- AS Elaborar y suscribir los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN que sean necessarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los que se determinarán las obligaciones que corresponda a cada una de "LAS PARTES". Los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.
- 9. Gestionar de manera conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias estados perparmentales, no gubernamentales u organismos de carácter internacional, la eletención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos a los procesos per el desarrollo de programas relativos per el desarrollo de pro
 - **10.** Realizar las gestiones necesarias a efecto de garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimento de las obligaciones y acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
 - 11. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.
 - **Quinta. Enlaces Responsables de "LAS PARTES"**. Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como Enlaces Responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:
 - 1. Por "EL IMJUVE" se designa como enlace a Nayeli Edith Yoval Segura, en su carácter de Directora de Coordinación Sectorial y Regional o quien la sustituya en su cargo, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio.
 - 2. Por "la U DE C" se designa como enlace a Dra. Genoveva Amador Fierros en su carácter de titular de Directora General de Relaciones Internacionales







Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470. Alcaldía Cuauhtémoc Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuvo







y Cooperación Académica o quien la sustituya en su cargo, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio.

Sexta. - Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración.

Séptima. - "LAS PARTES" reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados para tal efecto.

Octava - Confidencialidad. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada o resultante con el presente Convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el presente convenio de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Regiamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Novena. - Propiedad Intelectual. "LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva profección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración. Por lo tanto, "LAS PARTES" convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la PARTE titular de los derechos.

Si del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración resultaran materiales, documentos o cualquier obra sujetos a protección de los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos deberá definirse entre **"LAS PARTES"** caso por caso, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de éstos.)

En ningún momento se entenderá que **"LAS PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la presente Cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera de **"LAS PARTES"** a demandar a

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve











la otra **PARTE** por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

Décima. - Vigencia. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al día 30 (treinta) del mes de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser prorrogado por acuerdo de "LAS PARTES" previa petición por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra con 10 (diez) días, hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificatorio correspondiente.

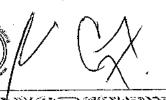
Asimismo, el presente Convenio de Colaboración está sujeto a una terminación anticipada rescisión de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Décima Primera y Décima Sexta de libresente Instrumento Jurídico.

Décima Primera. - Terminación Anticipada. El presente Convenio de Colaboración podrá de l'unicidad de por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" o cuando una de "LAS PARTES" administrativa por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" o cuando una de "LAS PARTES" para la cuando una de "LAS PARTES" para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Segunda. - Modificaciones. El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente,

Décima Tercera. - Avisos, Comunicaciones y/o Notificaciones. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre "LAS PARTES", en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y conforme a los Enlaces Responsables determinados en el presente Convenio de Colaboración. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de

Scrapio Rendón 76, San Rafael. CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc Tel: (55) 1500 1300 — www.gob.mx/imjuve





M







declaraciones del presente Convenio de Colaboración, será considerada como efectivamente realizada.

Décima Cuarta. - Relación Laboral. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES" que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, obligándose en consecuencia cada una de "LAS PARTES" a sacar a la estra parte en paz y a salvo frente a cualquier reclamación o demanda que su personal prefendiese fincar o entable en ese sentido, y en consecuencia "LAS PARTES" se deslindan desde a nora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica en ese sentido.

Asimismo, convienen en que, si en la realización del objeto correspondiente al presente convenio de Colaboración intervienen instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deperá establecerse en los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN que para tal servicios se suscriban, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas distintas no contraerán relación de carácter laboral con

DIRECCIÓNINGUNA de "LAS PARTES". ASUNTOS JURÍDICO

> Décima Quinta. - Caso fortuito o fuerza mayor. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarsé como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito a la otra PARTE, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones debiendo hacer todo lo posible para encontrar la manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales, aunado al aviso, comunicación v/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma v términos que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES" considerando que en el supuesto de no llegar un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para las "LAS PARTES" bastando únicamente.

Serapio Rendón 76, San Rafaei, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (SS) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve











comunicación y/o notificación que por escrito una de **"LAS PARTES"** presente a la otra **PARTE** donde funde y motive la terminación anticipada.

Décima Sexta. - Causales de Rescisión. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas "LAS PARTES", de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes también serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando "LAS PARTES" que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de "LAS PARTES" presente a la otra PARTE donde funde y métive la rescisión:

Si quiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Confidencialidad de la confide

Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual de de la cualquiera de "LAS PARTES", contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual de Colaboración.

Si cualquiera de **"LAS PARTES"** no realiza en los términos y condiciones determinados, ASUNTOS JUNIDIA implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

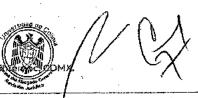
4. Si cualquiera de "LAS PARTES" proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

Décima Séptima. - Obligaciones de "LAS PARTES" posteriores a la vigencia, terminación anticipada o rescisión.

A la terminación de vigencia, terminación anticipada o rescisión del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- 1. Devolver la información, materiales y/o documentos, a la PARTE titular de los derechos, en los términos en que le haya sido proporcionada con el soporte documental que acredite su utilización.
- 2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuat Tel: (55) 1500 1300 — www.gob.mx/imjuve











Décima Octava. - Anticorrupción. "LAS PARTES" al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia anticorrupción.

Décima Novena. - Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación y/o controversia que se derive del instrumento jurídico, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta entre "LAS PARTES", llevando a cabo todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

Migesima – Jurisdicción: en el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" (Conviene) en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tibunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera ဖြစ်ကြီးနော်ဝရှိာဖွဲ့erles por razones de su domicilio presente o futuro.

ਿੰਘEਵਾਰਿਊਵਾ presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances de cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, e indicando que en su celebración ଅନ୍ତ୍ରେମ୍ପର୍ଡ଼ି କ୍ଲ୍ୟାଁste dolo, mala fe o cualquien otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de Conformidad por cuadruplicado, en las Ciudades de México y Colima, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2021 (Dos Mil Veintíuno).

Por "ELJMJUVE"

Por "LA U DE C"

C. Guillermo Rafaél Santiago Rodríguez Director General

D. en E. Christian Jorge Torr Zermeño Rector

DE COLIMA RECTORIA

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (SS) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve









Asistió

Directora de Coordinación Sectorial y Régional

Validó Jurídicamente

Ĺić. Lucero Aguilar Pérez

Directora de Asuntos Jurídicos

Dra. Genoveva Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación

Académica

Asistió

Validó Jurídicamente

Abogado General

M. F. Leobardo George Ocón

DIRECCIÁ ESTÁ ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE ASUNTOS JEBÍNSTÍTUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y UNIVERSIDAD DE COLIMA, IMJUVE/DCSR/CCI-IES-001/2021 SIGNADO EN LAS CIUDAD DE MÉXICO Y COLIMA A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).







